

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES VI

Caracas, martes 13 de marzo de 2018

Número 41.359

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.309, mediante el cual se confiere la "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela", en su Segunda Clase "Lanza", al ciudadano Víctor Fidel Gaute López, por su ineludible dedicación profesional en el área de la salud, aportando sus valiosos conocimientos en pro del bienestar de la población venezolana.

Decreto N° 3.315, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de veintidós mil cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cinco mil quinientos noventa y tres Bolívares con ochenta y seis céntimos (Bs. 22.054.405.593,86), los cuales serán destinados a proyectos de construcción, conservación, rehabilitación, mejora de espacios y edificaciones dirigidas a las prácticas deportivas y educativas; a la atención social, la salud, la prestación de servicios a la comunidad, para el encuentro y a la recreación de los habitantes de la entidad.

Decreto N° 3.316, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de dieciséis mil quinientos quince millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete Bolívares con doce céntimos (Bs. 16.515.642.457,12), los cuales serán destinados a la adquisición de prendas tácticas de seguridad para el personal uniformado del Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital y al mantenimiento preventivo de dos bombas eléctricas hidráulicas, las cuales serán utilizadas en el nivel freático de la Torre Oeste y en el edificio Mohedano del "Complejo Urbanístico Parque Central", de la Parroquia San Agustín del Distrito Capital.

Decreto N° 3.317, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos 2018 del Ministerio del Poder Popular para la Educación, por la cantidad de un billón setecientos cinco mil ciento noventa y un millones cuarenta y cinco mil quinientos noventa y ocho Bolívares (Bs. 1.705.191.045.598), destinados a la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), con la finalidad de desarrollar el "Plan de Procura y Adquisición de Materia Prima para Confección de Morrales y Compra de Útiles Escolares, para el período escolar 2018-2019".

Decreto N° 3.318, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados al Restablecimiento Inmediato y Continuidad del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público que en él se señalan.

Decreto N° 3.319, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto Sobre la Renta (ISLR), los enriquecimientos de fuente territorial obtenidos por las personas jurídicas domiciliadas o no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, provenientes de las operaciones en ejecución de los proyectos que se desarrollen en el marco del Convenio Integral de Cooperación suscrito entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Cuba.

Decreto N° 3.320, mediante el cual se ordena la transferencia del Proyecto Complejo Electrodomésticos Haier, de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA), a la Corporación Socialista del Sector Electrodomésticos C.A. (CORSELCA), la cual fungirá como ente ejecutor de dicho proyecto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa el ciudadano Reinier Alejandro Merentes, como Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro de este Ministerio, en calidad de Encargado; y se le delegan las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Evelyn Patricia Peña Castillo, como Directora General Encargada de Planificación Social y Seguimiento y Evaluación de las Misiones Sociales, adscrita al Despacho de la Viceministra para Planificación Social e Institucional, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombran a los ciudadanos Profesionales Militares Héctor Manuel Mora Pérez, José Luis Criollo Mora y Edgar del Valle Farías Ruiz, para ocupar los cargos que en ella se señalan, de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Coronel Luis Gerardo Rivera Dávila, como Comandante de la Base Aérea Táctica Avanzada "El Vigía" del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

Resoluciones mediante las cuales se delegan en el ciudadano General de Brigada Misael Ramón Sierra Oberto, en su carácter de Director del Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFANB), la facultad de firmar los convenios, compromisos y demás actos y documentos que en ellas se especifican.

#### BANFANB

Providencia mediante la cual se reestructura la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., y se designan como Miembros Principales y Suplentes a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

##### INCRET

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Juan Pablo Mayora Lartiguez, como Director de Personal, de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se otorga la Jubilación Ordinaria, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

##### Empresa Nacional de Mantenimiento Vial, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luisarvelio Junior Ramírez García, como Vicepresidente (Encargado), de esta Empresa.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

##### CORPOEZ

Providencia mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de esta Corporación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ella se señalan, en calidad de Integrantes del Directorio del Instituto Nacional de Deportes.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se delega en la persona que ocupe el cargo de Director o Directora Nacional de Recursos Humanos de este Organismo, única y exclusivamente, la firma de aquellos contratos de trabajo u honorarios profesionales y sus respectivas adendas, que hayan sido previamente aprobados mediante punto de cuenta por la Defensora Pública General.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.309

07 de marzo de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con los numerales 1 y 2 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 8° de la Ley sobre la Condecoración "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela"; en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

### CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela, busca reconocer a todos los Hombres y Mujeres que en ejercicio de sus actividades, han contribuido a la formación de la Patria,

### CONSIDERANDO

Que **VÍCTOR FIDEL GAUTE LÓPEZ**, ha demostrado compromiso con la lucha revolucionaria en contra del imperialismo y en pro de la libertad de los pueblos de Latinoamérica y el mundo,

### CONSIDERANDO

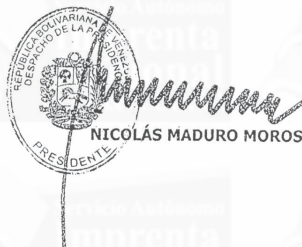
Que nuestro hermano, fiel a los ideales socialistas y revolucionarios sirvió con alto grado de responsabilidad, solidaridad y altruismo contribuyendo al desarrollo social de la República Bolivariana de Venezuela.

### DECRETO

**Artículo Único.** Se confiere la "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela" en su Segunda Clase "Lanza", al ciudadano **VÍCTOR FIDEL GAUTE LÓPEZ**, por su ineludible dedicación profesional en el área de la salud, aportando sus valiosos conocimientos en pro del bienestar de la población venezolana.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Decreto N° 3.315

13 de marzo de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.308 de fecha 09 de marzo de 2018, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

### CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

### CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

### CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

### CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

### DICTO

El siguiente,

**DECRETO N° 13 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL.**

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**, por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS**

**CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 22.054.405.593,86);** los cuales serán destinados a proyectos de construcción, conservación, rehabilitación, mejora de espacios y edificaciones dirigidas a las prácticas deportivas y educativas; a la atención social, la salud, la prestación de servicios a la comunidad, para el encuentro y a la recreación de los habitantes de la entidad.

**Artículo 2°.** Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen del Consejo Federal de Gobierno-Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), debidamente certificados por la Oficina de Administración y Servicios del Gobierno del Distrito Capital.

**Artículo 3°.** La Jefa del Gobierno del Distrito Capital, en el ejercicio de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto, en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

**Artículo 4°.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

DISTRITO CAPITAL		Bs.	22.054.405.593,86
<b>Proyecto:</b>	<b>E50000070000</b>	<b>"Apuntalar a la construcción y adecuación urbana en el Distrito Capital preservando la belleza paisajística de la ciudad."</b>	<b>" 22.054.405.593,86</b>
Acción Específica:	E50000070001	"Construcción, conservación y mejora de espacios y edificaciones dirigidas a las prácticas deportivas y educativas, a la atención social, la salud y la prestación de servicios a la comunidad."	" 19.420.104.491,51
Partida:	4.03	"Servicios no personales" CFG/FCI	" 2.034.654.052,66
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	" 2.034.654.052,66
Partida:	4.04	"Activos reales" CFG/FCI	" 16.955.450.438,85
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	" 16.955.450.438,85
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" CFG/FCI	" 430.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.02.02	"Donaciones de Capital a Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular"	" 430.000.000,00
Acción Específica:	E50000070003	"Revitalización y rehabilitación de espacios y edificaciones culturales, patrimoniales y no patrimoniales para el encuentro y la recreación."	" 2.634.301.102,35
Partida:	4.03	"Servicios no personales" CFG/FCI	" 282.246.546,68
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	" 282.246.546,68
Partida:	4.04	"Activos reales" CFG/FCI	" 2.352.054.555,67
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	" 2.352.054.555,67

**Artículo 5°.** El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 6°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y  
Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)  
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)  
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)  
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.316

13 de marzo de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.308 de fecha 09 de marzo de 2018, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

**CONSIDERANDO**

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

**DICTO**

El siguiente,

**DECRETO N° 14 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL.**

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**, por la cantidad de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON DOCE CÉNTIMOS**

(Bs. 16.515.642.457,12); los cuales serán destinados a la adquisición de prendas tácticas de seguridad para el personal uniformado del Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital y al mantenimiento preventivo de dos bombas eléctricas hidráulicas, las cuales serán utilizadas en el nivel freático de la Torre Oeste y en el edificio Mohedano del "Complejo Urbanístico Parque Central" de la Parroquia San Agustín del Distrito Capital.

**Artículo 2º.** Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen del Consejo Federal de Gobierno-Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), debidamente certificados por la Tesorería del Gobierno del Distrito Capital.

**Artículo 3º.** La Jefa del Gobierno del Distrito Capital, en el ejercicio de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto, en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

**Artículo 4º.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1º de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

DISTRITO CAPITAL		Bs.	16.515.642.457,12
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>E50000002000</b>	<b>"Gestión administrativa"</b>	<b>6.127.048.050,62</b>
Acción Específica:	E50000002003	"Apoyo institucional al sector público"	6.127.048.050,62
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" CFG/FCI	6.127.048.050,62
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.127.048.050,62
	A1354	Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital	6.127.048.050,62
<b>Proyecto:</b>	<b>E50009999000</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	<b>10.388.594.406,50</b>
Acción Específica:	E50009999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismos en el Distrito Capital, S.A. (CORPOCAPITAL, S.A.)"	10.388.594.406,50
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" CFG/FCI	10.388.594.406,50
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	10.388.594.406,50
	A0521	Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismos en el Distrito Capital, S.A. (CORPOCAPITAL, S.A.)	10.388.594.406,50

**Artículo 5º.** El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 6º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho. Años 207º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz (L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información (L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas (L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)  
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)  
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.317

13 de marzo de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y

éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.308 de fecha 09 de marzo de 2018, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica y su prórroga, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria para el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

**CONSIDERANDO**

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios para cubrir los gastos de personal y de funcionamiento que garanticen el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de las venezolanas y venezolanos.

**DICTO**

El siguiente,

**DECRETO N° 15 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN.**

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos 2018 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, por la cantidad de **UN BILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 1.705.191.045.598)**; destinados a la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), con la finalidad de desarrollar el "Plan de Procura y Adquisición de Materia Prima para Confección de Morrales y Compra de Útiles Escolares, para el periodo escolar 2018-2019".

**Artículo 2°.** Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

**Artículo 3°.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN	DEL	PODER	POPULAR	PARA	LA	Bs.	1.705.191.045.598
<b>Proyecto:</b>	<b>0109999000</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>		<b>"</b>	<b>"</b>	<b>1.705.191.045.598</b>	
<b>Acción Específica:</b>	<b>0109999009</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)"</b>		<b>"</b>	<b>"</b>	<b>1.705.191.045.598</b>	
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones"</b>		<b>"</b>	<b>"</b>	<b>1.705.191.045.598</b>	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "		"	"	1.705.191.045.598	
	A0323	Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)		"	"	1.705.191.045.598	

**Artículo 4°.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para la Educación, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 5°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y  
Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)  
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)  
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.318

13 de marzo de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, con lo previsto en el artículo 127 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas sobre las Tasas Aduaneras, y en concordancia con los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Ejecutivo Nacional dotar a los organismos y entes de la Administración Pública Nacional, de los bienes y recursos destinados al sector eléctrico, necesarios para garantizar la optimización de la prestación del servicio eléctrico, constituyéndose en soporte estratégico para el impulso del desarrollo endógeno de la República Bolivariana de Venezuela y a la construcción de una sociedad socialista,

**CONSIDERANDO**

Que es necesario realizar el mantenimiento adecuado del sistema de alumbrado público, a los fines de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades en las vías públicas,

**CONSIDERANDO**

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar incentivos fiscales para la importación de los bienes requeridos que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores.

**DECRETO**

**Artículo 1°.** Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados al Restablecimiento Inmediato y Continuidad del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público, que se señalan a continuación:

ITEM	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANT.
1	94.05.40.10.00	LOS DEMÁS APARATOS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO DE METAL COMÚN	LUMINARIA LED DE 80 W, ARMADA EN CASCO DE ALUMINIO 90V-305V, 60HZ, MARCA HEADLINE	129.000
			LUMINARIA LED DE 160 W, ARMADA EN CASCO DE ALUMINIO 90V-305V, 60HZ, MARCA HEADLINE	16.000
			LUMINARIA LED DE 250 W, ARMADA EN CASCO DE ALUMINIO 90V-305V, 60HZ, MARCA HEADLINE	24.000

**Artículo 2°.** A los fines del disfrute de la exoneración prevista en este Decreto, los beneficiarios al momento de registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva oficina aduanera los recaudos siguientes:

1. Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar.
2. Factura comercial emitida a nombre del Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional, según sea el caso, encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior.
3. Certificado de No Producción Nacional o Insuficiencia de Producción.
4. Oficio de exoneración de impuesto de importación y tasa emitido por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

**Artículo 3°.** Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1° de este Decreto, deben efectuarse por la misma oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración. En caso que el beneficiario requiera realizar importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso.

La oficina aduanera de ingreso debe llevar un registro de las operaciones exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado Exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

**Artículo 4°.** La evaluación periódica a que se contrae el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

VARIABLE	PONDERACIÓN
Calidad de los bienes muebles corporales incluidos en la operación exonerada	40%
Destinación de los bienes muebles corporales	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales	30%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de los bienes exonerados.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas en este Decreto. Este rango relevante se ubicará entre un cien y sesenta y cinco por ciento (100%-65%), quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) trimestre para compensar el rezago presentado en el trimestre evaluado.

**Artículo 5°.** La evaluación se realizará trimestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, conforme a lo previsto en este Decreto el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

**Artículo 6°.** Perderán el beneficio de exoneración, los beneficiarios que no cumplan con:

1. La evaluación periódica establecida en los artículos 4° y 5° de este Decreto y con los parámetros que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
2. Las obligaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado y otras normas tributarias, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

**Artículo 7°.** Quedan encargados de la ejecución de este Decreto el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

**Artículo 8°.** Este Decreto tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 9°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y  
Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)  
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)  
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.319

13 de marzo de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 195 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza del

Ley de Impuesto sobre la Renta, en concordancia con los artículos 74, 75 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela y la República de Cuba, con la suscripción del Convenio Integral de Cooperación Cuba-Venezuela buscan crear mecanismos para impulsar las ventajas recíprocas de una cooperación internacional con resultados efectivos en el avance económico y social, así como en la integración de América Latina y el Caribe,

**CONSIDERANDO**

Que es prioridad del Estado generar medidas de política fiscal requeridas para el desarrollo de la economía y el bienestar social, con el objeto de compensar las asimetrías existentes para el beneficio del pueblo venezolano,

**CONSIDERANDO**

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar los incentivos tributarios que coadyuven al logro de los fines enunciados anteriormente.

**DECRETO**

**Artículo 1°.** Se exoneran del pago del impuesto sobre la renta (ISLR), los enriquecimientos de fuente territorial obtenidos por las personas jurídicas domiciliadas o no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, provenientes de las operaciones en ejecución de los proyectos que se desarrollen en el marco del Convenio Integral de Cooperación suscrito entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Cuba.

**Artículo 2°.** A los fines de la determinación de los enriquecimientos exonerados a los que hace referencia el artículo anterior, se aplicarán las normas establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta, según sea el caso, en lo relativo a los ingresos, costos y deducciones de los enriquecimientos gravables.

Los costos y deducciones comunes aplicables a los ingresos cuyas rentas resulten gravables o exoneradas, territoriales o extraterritoriales, se distribuirán en forma proporcional.

**Artículo 3°.** Los beneficiarios de la exoneración establecida en el artículo 1° de este Decreto deben presentar la declaración anual de los enriquecimientos netos globales gravados y exonerados, según corresponda, en los términos y condiciones que establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y demás normas aplicables.

**Artículo 4°.** Para el disfrute del beneficio establecido en el artículo 1° de este Decreto, los contribuyentes deberán presentar una constancia expedida por el Ministerio del Poder Popular responsable de la ejecución del proyecto, en la que se certifique que los proyectos se encuentran comprendidos en el marco del Convenio Integral de Cooperación suscritos entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Cuba; y además, cumplir con todas las obligaciones y requisitos exigidos en este Decreto, las previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y otras normas aplicables.

**Artículo 5°.** Durante el lapso de vigencia del beneficio de exoneración previsto en el artículo 1° de este Decreto, las pérdidas que se generen con ocasión de la actividad exonerada, no podrán ser imputadas en ningún ejercicio fiscal, a los enriquecimientos que se generen por la actividad gravada con el impuesto sobre la renta.

**Artículo 6°.** Perderán el beneficio de exoneración previsto en el artículo 1°, los beneficiarios que no cumplan las obligaciones y requisitos exigidos en este Decreto, y las previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y demás normas aplicables.

**Artículo 7°.** El plazo de duración del beneficio de exoneración establecido en el presente Decreto será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

La exoneración aquí prevista se aplicará a los ejercicios fiscales que se encuentren en curso a la entrada en vigencia de este Decreto.

**Artículo 8°.** Queda encargado de la ejecución del presente Decreto el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas.

**Artículo 9°** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros  
(L.S.)  
TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)  
JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz  
(L.S.)  
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
(L.S.)  
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas  
(L.S.)  
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)  
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)  
JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)  
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana  
(L.S.)  
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)  
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)  
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo  
(L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)  
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)  
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)  
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)  
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Transporte  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.320

13 de marzo de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *elusdem*, en concordancia con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

**TARECK EL AISSAMI**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra el derecho de toda persona a disponer de bienes y servicios de calidad, y a obtener información adecuada sobre el contenido y las características de los productos y servicios que consumen; así como a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco de la estrecha relación comercial entre la República Bolivariana de Venezuela con la República Popular de China, se ha dado impulso al potencial de la tecnología, la industrialización, y el comercio internacional, con miras acelerar la recuperación de la economía nacional, la construcción del futuro del país con el fortalecimiento del aparato productivo, siendo uno de ellos los electrodomésticos, en cuyo marco se promueve el incremento de la capacidad de producción de las empresas públicas estratégicas, para satisfacer las necesidades del pueblo,

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Ejecutivo Nacional velar por el acceso de las personas a los bienes y servicios esenciales para la satisfacción de las necesidades que hagan posible la "Suprema Felicidad Social" y protejan la paz social, el derecho a la vida, a la salud del pueblo, como derecho humano,

**CONSIDERANDO**

Que el funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública debe estar sujeto a las políticas

estratégicas, metas y objetivos para el cumplimiento de los fines del Estado, así como a la ordenación del sector productivo, estimándose que los proyectos estén bajo la rectoría del ente idóneo.

**DICTA**

El siguiente,

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE TRANSFIERE EL PROYECTO "COMPLEJO ELECTRODOMÉSTICOS HAIER", DE CORPIVENSA A CORSELCA.**

**Artículo 1°.** Se ordena la transferencia del **PROYECTO COMPLEJO ELECTRODOMÉSTICOS HAIER**, de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA), a la Corporación Socialista del Sector Electrodomésticos C.A. (CORSELCA), la cual fungirá como ente ejecutor de dicho proyecto.

**Artículo 2°.** En virtud de la transferencia que se ordena en este Decreto, los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento y ejecución del **PROYECTO COMPLEJO ELECTRODOMÉSTICOS HAIER**, serán asignados a la Corporación Socialista del Sector Electrodomésticos C.A. (CORSELCA), a fin de garantizar la continuidad de los procedimientos administrativos del proyecto.

**Artículo 3°.** Se ordena efectuar los trámites para materializar la transferencia de los bienes, derechos y actividades afectas al **PROYECTO COMPLEJO ELECTRODOMÉSTICOS HAIER**, en favor de la Corporación Socialista del Sector Electrodomésticos C.A. (CORSELCA), con el objeto que el ente ejecutor pueda administrar y ejecutar el proyecto.

**Artículo 4°.** El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas queda encargado de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 5°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas  
(L.S.)  
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)  
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)  
JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)  
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana  
(L.S.)  
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)  
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)  
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo  
(L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)  
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)  
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)  
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)  
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Transporte  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas  
(L.S.)  
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 de marzo de 2018

Años 207°, 159° y 19°

### RESOLUCIÓN N° 0 2 9

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015; en concordancia con lo previsto en los artículos 34 y 78 numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo estipulado en los artículos 1° y 5° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa el ciudadano **REINIER ALEJANDRO MERENTES**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.324.065**, como Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro de este Ministerio, en calidad de Encargado; y se delega en el referido ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos que se indican a continuación:

- a. Ordenar los compromisos y pagos que afecten los créditos acordados a la Oficina Nacional del Tesoro, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria.
- b. Ordenar y tramitar, ante los organismos competentes la programación, reprogramación y modificaciones presupuestarias que afecten los créditos asignados a la Oficina.
- c. Tramitar por ante el órgano competente los documentos relacionados o que afecten a los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes, contratación de servicios u otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro.
- d. Remitir a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio, la información necesaria para dar cumplimiento a los lapsos y obligaciones establecidos en el Sistema de Contabilidad de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para los organismos de la Administración Central, dictado por este Ministerio en los instructivos y demás disposiciones técnicas emanadas de la Oficina Nacional de Presupuesto y en las publicaciones y demás instrucciones que sobre la materia dicte la Contraloría General de la República.
- e. Contratar la ejecución de obras y la prestación de servicios, así como, la adquisición de bienes necesarios para el funcionamiento de la Oficina Nacional, atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes en materia de contrataciones; pudiendo designar los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- f. Autorizar y suscribir los movimientos de personal, tales como: ingreso, reingreso, ascenso, traslado, suspensión, remoción, despido, permiso o licencia remunerada o no, suspensión con goce de sueldo, sistema de remuneración, comisión de servicios y cualquier otra situación administrativa establecida en la Ley que regula el régimen funcional y aquellos conceptos establecidos en las normas dictadas por el Ejecutivo Nacional en materia de Trabajo; relativas a primas, subvenciones, jubilaciones, pensiones y otros beneficios de carácter salarial acordados por Ley; como pago de horas extraordinarias de trabajo, postulación a becas y/o créditos estudiantiles, capacitación y desarrollo de trabajadores y funcionarios al servicio de la Oficina; así como los contratos de prestación de servicios u honorarios profesionales
- g. Expedir copias certificadas de la documentación que reposa en la Oficina Nacional de Crédito Público, de acuerdo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
- h. Autorizar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias que competen a la Oficina Nacional.
- i. Certificar las firma de los funcionarios y/o empleados, adscritos a la Oficina Nacional de Crédito Público, en los casos que se requiera.
- j. Suscribir comunicaciones dirigidas a las Oficinas Nacionales, Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías, Procuraduría General de la República, órganos con autonomía funcional y cualquier otro órgano de la Administración Pública Central y entes descentralizados, relacionadas con los asuntos propios del Sistema de Tesorería.

**Artículo 2.** El Tesorero Nacional, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado y presentar mensualmente una relación de las actuaciones que realice en ejecución de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Los actos y documentos suscritos con motivo a esta delegación de firma, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial en la que se haya publicada.

**Artículo 4.** Conforme al artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se autoriza al ciudadano **REINIER ALEJANDRO MERENTES**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.324.065**, en su carácter de Tesorero Nacional, en calidad de Encargado, para que actúe como cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago Código N° 93013

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 12 de marzo de 2018.

Comuníquese y publíquese.

**SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO (E)**  
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas  
Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017  
G.O.R.B.V. N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN DM/ N° 001  
CARACAS, 12 DE MARZO DE 2018  
207º, 159º y 19º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial:

### RESUELVE

**Artículo 1:** Designar a la ciudadana **EVELYN PATRICIA PEÑA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.233.553**, como Directora General (E) de Planificación Social y Seguimiento y Evaluación de las Misiones Sociales, adscrita al Despacho de la Viceministra para Planificación Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

**Artículo 2:** La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 1.619 del 20 de febrero de 2015 mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de esa misma fecha.

**Artículo 3:** La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

**Artículo 4:** Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

**Artículo 5:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primero (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 1.055 de fecha 17 de febrero de 2018  
G.O.R.B.V. N° 40.435 de fecha 17 de febrero de 2018  
Ratificado por Decreto N° 4.033 de fecha 08 de marzo de 2018  
G.O.R.B.V. N° 40.826 del 12 de marzo de 2018

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 MAR 2018

207º, 159º y 19º

### RESOLUCIÓN N° 023380

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

### RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**  
**SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR**  
**Centro de Entrenamiento Aéreo (C.E.A.)**

- Coronel **HÉCTOR MANUEL MORA PÉREZ**, C.I. N° **10.258.850**, Director, e/r del General de Brigada HENRY ARMANDO JAIMES ROSENDO, C.I. N° 6.502.308.

**Grupo Aéreo de Operaciones Especiales N°17**

- Coronel **JOSÉ LUIS CRIOLLO MORA**, C.I. N° **11.987.583**, Comandante, e/r del Coronel ALEXANDER ARIAS RENGIFO, C.I. N° 7.944.064.

**Grupo de Entrenamiento Aéreo N°19**

- Coronel **EDGAR DEL VALLE FARIAS RUIZ**, C.I. N° **11.177.361**, Comandante, e/r del Coronel JOSÉ LUIS CRIOLLO MORA, C.I. N° 11.987.583.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 MAR 2018

207º, 159º y 19º

**RESOLUCIÓN N° 023381**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

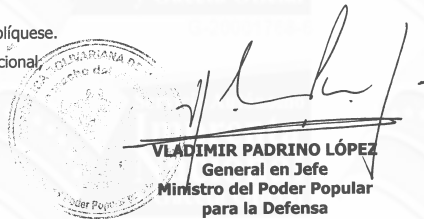
ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**  
**SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR**  
**Base Aérea Táctica Avanzada "El Vigía"**

- Coronel **LUÍS GERARDO RIVERA DÁVILA**, C.I. N° **9.316.362**, Comandante, e/r del Coronel EDGAR DEL VALLE FARIAS RUIZ, C.I. N° 11.177.361.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07MAR2018

207º, 159º y 19º

**RESOLUCIÓN N° 023332**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 34 y 78 Numeral 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el Artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 29.025 de fecha 18 de noviembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° 002-02-18 de fecha 05 de febrero de 2018, presentado por el Mayor General José Temístocles Morantes Torres, Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en la persona del General de Brigada **MISAE RAMÓN SIERRA OBERTO**, C.I. N° **9.926.479**, en su carácter de **DIRECTOR DEL SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (SEDEFANB)**, nombrado mediante Resolución Ministerial N° 020235 de fecha 26 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.202 de fecha 28 de julio de 2017, la facultad de firmar los convenios, compromisos y demás documentos para la prestación de los servicios de intermediación y/o procura con órganos o entes de la Administración Pública, hasta por un monto de DOS MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (2.000.000 U.T.), todo ello con la finalidad de dar cumplimiento a la atribución establecida en el Numeral 5 del Artículo 5 del Decreto Presidencial N° 9.284 de fecha 20 de noviembre de 2012, mediante el cual se modifica el Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.055 de fecha 21 de noviembre de 2012.

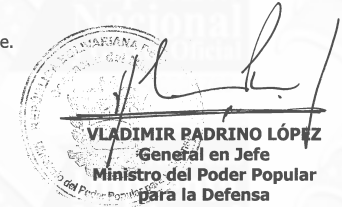
**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

**TERCERO:** Queda sin efecto la Resolución Ministerial N° 012267 de fecha 27 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.251 de fecha 05 de octubre de 2017.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,


**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07MAR2018

207º, 159º y 19º

**RESOLUCIÓN N° 023333**

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del punto de cuenta N° 001-02-18 de fecha 08 de febrero de 2018, presentada por el Mayor General José Temístocles Morantes Torres, Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el General de Brigada **MISAE RAMÓN SIERRA OBERTO**, C.I. N° **9.926.479**, en su carácter de Director del **SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (SEDEFANB)**, nombrado mediante Resolución Ministerial N° 020235 de fecha 26 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.202 de fecha 28 de julio de 2017, la facultad de firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
2. Los contratos de obras, adquisiciones de bienes y servicios, de carácter comercial o financieros, incluyendo los de ejecución del fideicomiso, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como de prestación de servicios propios inherentes al citado servicio desconcentrado, a suscribirse entre este ministerio y las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las directrices emanadas de la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, hasta por un monto de **QUINIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (500.000 U.T.)**.
3. Los pagos de nómina del personal militar o civil, que realicen actividades laborales en el referido Servicio Desconcentrado.
4. Los contratos de personal civil a tiempo determinado o por obra dentro del citado Servicio Desconcentrado, así como su terminación o rescisión.
5. La autorización para la participación del personal adscrito al Servicio Desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas con su actividad.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.


Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

**TERCERO:** Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 020961 de fecha 04 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.230 de fecha 06 de septiembre de 2017.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, C.A.  
BANCO UNIVERSAL (BANFANB)

NÚMERO: 001.2018

FECHA: 05 de marzo de 2018  
208°, 158° y 19°

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **DARIO ENRIQUE BAUTE DELGADO**, venezolano, mayor de edad, hábil, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.263.325, en mi carácter de Presidente del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., sociedad mercantil domiciliada en Caracas, Distrito Capital, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda el 20 de septiembre de 2013, bajo el N° 90, Tomo N° 88-A-SGDO., y modificado su Documento Constitutivo - Estatutario en fecha 04 de Septiembre de 2017, bajo el N° 25, Tomo -209- A, por ante la citada Oficina de Registro Mercantil, inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F), bajo el N° G-200106573, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Sexta del Documento Constitutivo Estatutario, actuando por delegación que me hiciera la Junta Directiva de esta Institución Bancaria, según consta en decisión N° 01-145-2018 de fecha 2 de marzo de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19 de mayo de 2009,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Reestructurar la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., la cual estará encargada de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 2.** La Comisión Permanente de Contrataciones estará integrada por los siguientes miembros principales:

ÁREA	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
Área Jurídica:	María Eugenia Melendez Cordero	V.- 19.961.861
Área Técnica:	Henry Francisco Velásquez Jordan	V.- 14.755.846
	Willy Alfredo Mendoza	V.- 5.578.066
Área Económica	Luis Eloy Zarate Azuaje	V.- 6.289.355
Financiera:	Ender Julio Zerpa Clavo	V.- 10.757.207

**Artículo 3.** La Comisión Permanente de Contrataciones estará integrada por los siguientes miembros suplentes:

ÁREA	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
Área Jurídica:	Diana Carolina Fernández Mengual	V.- 20.614.624
Área Técnica:	Víctor Eleazar Meléndez Díaz	V.- 14.323.002
	María Fernanda Bruces Lopez	V.- 16.905.785
Área Económica	Aniole del Carmen Infante Beberaggi	V.- 6.302.912
Financiera:	Fabiola Pellegrina Oliviero Peña	V.- 17.158.236

**Artículo 4.** Se designa a la ciudadana María Alexandra García Olivares, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.941.791, como Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones, con las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y, a la ciudadana Soraya Venero de Daza, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.480.535, como Suplente de la Secretaria de la Comisión de Contrataciones. Dichas ciudadanas tendrán derecho de voz, más no voto en los procedimientos relacionados con la selección de contratistas.

**Artículo 5.** La Vicepresidencia de Auditoría Interna del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. (BANFANB), podrá designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

**Artículo 6.** La Comisión Permanente de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con

Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

**Artículo 7.** La Comisión de Contrataciones, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

**Artículo 8.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 9.** Se deroga la Providencia Administrativa N° 001-2017 de fecha 9 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157 del 24 de mayo de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



**Dario Enrique Baute Delgado**  
General de Brigada  
Presidente

Designación mediante Resolución N° 00288 de fecha 25 de octubre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.281, de fecha 28 de octubre de 2013

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.  
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES.  
Fecha 28/02/2018  
Años: 207°/159°/19°

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0006

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, el ciudadano **REYNALDO ANTONIO MORALES ZAMORA**, en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores, designado mediante Resolución de la Presidencia de la República N° 562 de fecha 07 de Noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.289, de fecha 7 de noviembre de 2013, dicta la siguiente:

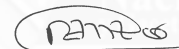
#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **MAYORA LARTIGUEZ JUAN PABLO**, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-17.652.497** como **DIRECTOR DE PERSONAL** del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**.

**Artículo 2.** Se deroga la Providencia Administrativa N° 0004, de fecha **30/08/2017**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.234**, de fecha **12/09/2017**.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de 28/02/2018.

Comuníquese y Publíquese.




**Prof. REYNALDO ANTONIO MORALES ZAMORA**  
Presidente del INCRET.

Designado según Decreto Presidencial N° 562, de fecha 07 de noviembre de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.289 de fecha 7 de noviembre de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES.  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 0001  
Fecha 26/02/2018  
Años: 207°/159°/19°

El Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según Decreto Presidencial N° 562

de fecha 07 de Noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.289, de fecha 7 de noviembre de 2013, en uso de las facultades que le confiere el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con las facultades y atribuciones que le confiere el Artículo 33, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**CONSIDERANDO**

Que la Jubilación es un derecho vitalicio para los trabajadores y trabajadoras al servicio de los organismos o entes que rige el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario; Decreto N° 1.440 de fecha 19 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la Jubilación Ordinaria es la asignación mensual permanente autorizada discrecionalmente por la Tesorería de Seguridad Social, en virtud de una potestad que le otorga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; en el caso de los trabajadores y trabajadoras que cumplen con los requisitos establecidos, bien sea que haya alcanzado la edad correspondiente y/o que haya cumplido con los años de servicio, esto en atención al artículo 08 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario; Decreto N° 1.440 de fecha 19 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **GIOMAR YANGUELYNE ARREAZA MARRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.359.500**, quien es empleada fija, en la oficina de Gestión de Personal, cumpliendo funciones de Analista de Personal II, para el **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, adscrita a la sede **Central del INCRET**, reúne los requisitos exigidos en el artículo 8, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, la misma tiene a la fecha de la aprobación de la Jubilación Ordinaria, **TREINTA Y SIETE (37) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y TRECE (13) DIAS DE SERVICIO Y CINCUENTA Y SEIS (56) AÑOS DE EDAD.**

**DECIDE**

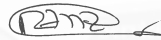
**Artículo 1:** Otorgar la Jubilación ordinaria, a partir del **01/09/2017**, según se evidencia en el oficio N° TSS-NOM 101/2017, por la **Tesorería de Seguridad Social**, a la ciudadana **GIOMAR YANGUELYNE ARREAZA MARRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.359.500**, Analista de Personal II, del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION Y RECREACION DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, adscrita a la sede **Central del INCRET**, por un monto de **TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE BOLIVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.303.157,55)** discriminados de la siguiente manera **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ BOLIVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 248.510,41)**, que cobrará por la **TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL** y una diferencia de Bolívares **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLIVARES CON CATORCE CÉNTIMOS (Bs. 54.647,14)**, por el **INCRET**, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**Artículo 2:** La erogación derivada de la presente Resolución, se imputará a las Partidas Presupuestarias 407.01.01.02, 407.01.01.13, 407.01.01.14, 407.01.01.15 y 407.01.01.16.

**Artículo 3:** Se autoriza a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET), a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4:** La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 1 de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



**Prof. REYNALDO MORALES ZAMORA**  
**PRESIDENTE DEL INCRET**

Según Decreto N° 562 de fecha 07 de noviembre de 2013,  
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.289 de  
fecha 07 de noviembre de 2013



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS**  
**TRABAJADORES.**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 0002**  
**Fecha 26/02/2018**  
**Años: 207°/159°/19°**

El Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según Decreto Presidencial N° 562 de fecha 07 de Noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.289, de fecha 7 de noviembre de 2013, en uso de las facultades que le confiere el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con las facultades y atribuciones que le confiere el Artículo 33, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que

establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**CONSIDERANDO**

Que la Jubilación es un derecho vitalicio para los trabajadores y trabajadoras al servicio de los organismos o entes que rige el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario; Decreto N° 1.440 de fecha 19 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la Jubilación Ordinaria es la asignación mensual permanente autorizada discrecionalmente por la Tesorería de Seguridad Social, en virtud de una potestad que le otorga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; en el caso de los trabajadores y trabajadoras que cumplen con los requisitos establecidos, bien sea que haya alcanzado la edad correspondiente y/o que haya cumplido con los años de servicio, esto en atención al artículo 08 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario; Decreto N° 1.440 de fecha 19 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **CARMEN RAMONA ZAMBRANO ORTEGA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.170.670**, quien es empleada fija, cumpliendo funciones de Analista Contable I, para el **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, adscrita a la **Sede Central del INCRET**, reúne los requisitos exigidos en el artículo 8, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, la misma tiene a la fecha de la aprobación de la Jubilación Ordinaria, **VEINTISEIS (26) AÑOS, ONCE (11) MESES Y SEIS (06) DIAS DE SERVICIO Y SESENTA Y CINCO (65) AÑOS DE EDAD.**

**DECIDE**

**Artículo 1:** Otorgar la Jubilación ordinaria, a partir del **01/09/2017**, según se evidencia en el oficio N° TSS-NOM 101/2017, de la **Tesorería de Seguridad Social**, a la ciudadana **CARMEN RAMONA ZAMBRANO ORTEGA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.170.670**, **ANALISTA CONTABLE I** del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION Y RECREACION DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, adscrita a la Dirección de Asistencia Técnica, en la sede **Central del INCRET**, por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE BOLIVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.274.767,55)** discriminados de la siguiente manera **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ BOLIVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 248.510,41)**, que cobrará por la **TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL** y una diferencia de Bolívares **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLIVARES CON CATORCE CÉNTIMOS (Bs. 26.257,14)**, por el **INCRET**, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**Artículo 2:** La erogación derivada de la presente Resolución, se imputará a las Partidas Presupuestarias 407.01.01.02, 407.01.01.13, 407.01.01.14, 407.01.01.15 y 407.01.01.16.

**Artículo 3:** Se autoriza a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET), a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4:** La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir de la fecha 1 de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



**Prof. REYNALDO MORALES ZAMORA**  
**PRESIDENTE DEL INCRET.**

Según Decreto N° 562 de fecha 07 de noviembre de 2013,  
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.289 de  
fecha 07 de noviembre de 2013



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS**  
**TRABAJADORES.**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 0003**  
**Fecha 26/02/2018**  
**Años: 207°/159°/19°**

El Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según Decreto Presidencial N° 562 de fecha 07 de Noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.289, de fecha 7 de noviembre de 2013, en uso de las facultades que le confiere el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con las facultades y atribuciones que le confiere el Artículo 33, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**CONSIDERANDO**

Que la Jubilación es un derecho vitalicio para los trabajadores y trabajadoras al servicio de los organismos o entes que rige el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario; Decreto N° 1.440 de fecha 19 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la Jubilación Ordinaria es la asignación mensual permanente autorizada discrecionalmente por la Tesorería de Seguridad Social, en virtud de una potestad que le otorga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; en el caso de los trabajadores y trabajadoras que cumplen con los requisitos establecidos, bien sea que haya alcanzado la edad correspondiente y/o que haya cumplido con los años de servicio, esto en atención al artículo 08 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario; Decreto N° 1.440 de fecha 19 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **NORAIMA DEL VALLE VELIZ GARCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.818.242**, cumpliendo funciones de Supervisora de Camareras para el **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN**

**DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, adscrita a la Sede de la Ciudad Vacacional los Caracaras, reúne los requisitos exigidos en el artículo 8, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, la misma tiene a la fecha de la aprobación de la Jubilación Ordinaria, **VEINTINUEVE (29) AÑOS, SEIS (06) MESES Y ONCE (11) DIAS DE SERVICIO Y CINCUENTA Y SEIS (56) AÑOS DE EDAD.**

**DECIDE**

**Artículo 1:** Otorgar la Jubilación ordinaria, a partir del **01/09/2017**, según evidencia en el oficio N° TSS-NOM 101/2017, por la **Tesorería de Seguridad Social**, a la ciudadana **NORAIMA DEL VALLE VELIZ GARCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.818.242**, **SUPERVISORA DE CAMARERAS**, del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION Y RECREACION DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, adscrita a la sede de la **Ciudad Vacacional los Caracaras**, por un monto de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLIVARES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.418.549,85)**, discriminados de la siguiente manera **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ BOLIVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 252.210,17)**, que cobrará por la **TESORERIA DE SEGURIDAD SOCIAL** y una diferencia de **Bolivares TRES MIL SEISCIENTOS NOVENUEVE BOLIVARES CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 3.699,76)**, **INCRET**, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**Artículo 2:** La erogación derivada de la presente Resolución, se imputará a las Partidas Presupuestarias 407.01.01.02, 407.01.01.13, 407.01.01.14, 407.01.01.15 y 407.01.01.16.

**Artículo 3:** Se autoriza a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET), a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4:** La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir de la fecha 1 de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



**Prof. REYNALDO MORALES ZAMORA**  
**PRESIDENTE DEL INCRET.**

Según Decreto N° 562 de fecha 07 de noviembre de 2013,

publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.289 de fecha 07 de noviembre de 2013



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES.**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 0004**  
**Fecha 26/02/2018**  
**Años: 207°/159°/19°**

El Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según Decreto Presidencial N° 562 de fecha 07 de Noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.289, de fecha 7 de noviembre de 2013, en uso de las facultades que le confiere el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con las facultades y atribuciones que le confiere el Artículo 33, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**CONSIDERANDO**

Que la Jubilación es un derecho vitalicio para los trabajadores y trabajadoras al servicio de los organismos o entes que rige el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario; Decreto N° 1.440 de fecha 19 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la Jubilación Ordinaria es la asignación mensual permanente autorizada discrecionalmente por la Tesorería de Seguridad Social, en virtud de una potestad que le otorga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; en el caso de los trabajadores y trabajadoras que cumplen con los requisitos establecidos, bien sea que haya alcanzado la edad correspondiente y/o que haya cumplido con los años de servicio, esto en atención al artículo 08 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de

Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario; Decreto N° 1.440 de fecha 19 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **CRISTINA CHACON DE RAMIREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.685.772**, quien es obrera, cumpliendo funciones de Lavandera, del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS**

**TRABAJADORES (INCRET)**, adscrita a la Sede del Hotel Incret San Cristobal, reúne los requisitos exigidos en el artículo 8, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, la misma tiene a la fecha de la aprobación de la Jubilación Ordinaria, **VEINTINUEVE (29) AÑOS, SIETE (7) MESES Y ONCE (11) DIAS DE SERVICIO Y CINCUENTA Y TRES (53) AÑOS DE EDAD.**

**DECIDE**

**Artículo 1:** Otorgar la Jubilación ordinaria, a partir del **01/09/2017**, según evidencia en el oficio N° TSS-NOM 101/2017, por la **Tesorería de Seguridad Social**, a la ciudadana **CRISTINA CHACON DE RAMIREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.685.772**, **Lavandera**, del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION Y RECREACION DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, adscrita a la sede del **Hotel Incret San Cristobal**, por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252.210,17) BOLIVARES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs.252.210,17)** discriminados de la siguiente manera **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ BOLIVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 248.510,41)**, que cobrará por la **TESORERIA DE SEGURIDAD SOCIAL** y una diferencia de **Bolivares TRES MIL SEISCIENTOS NOVENUEVE BOLIVARES CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 3.699,76)**, **INCRET**, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**Artículo 2:** La erogación derivada de la presente Resolución, se imputará a las Partidas Presupuestarias 407.01.01.02, 407.01.01.13, 407.01.01.14, 407.01.01.15 y 407.01.01.16.

**Artículo 3:** Se autoriza a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET), a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4:** La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir de la fecha 1 de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



**Prof. REYNALDO MORALES ZAMORA**  
**PRESIDENTE DEL INCRET.**

Según Decreto N° 562 de fecha 07 de noviembre de 2013,  
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.289 de fecha 07 de noviembre de 2013



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES.**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 0005**  
**Fecha 26/02/2018**  
**Años: 207°/159°/19°**

El Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según Decreto Presidencial N° 562 de fecha 07 de Noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.289, de fecha 7 de noviembre de 2013, en uso de las facultades que le confiere el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con las facultades y atribuciones que le confiere el Artículo 33, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**CONSIDERANDO**

Que la Jubilación es un derecho vitalicio para los trabajadores y trabajadoras al servicio de los organismos o entes que rige el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario; Decreto N° 1.440 de fecha 19 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la Jubilación Ordinaria es la asignación mensual permanente autorizada discrecionalmente por la Tesorería de Seguridad Social, en virtud de una potestad que le otorga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; en el caso de los trabajadores y trabajadoras que cumplen con los requisitos establecidos, bien sea que haya alcanzado la edad correspondiente y/o que haya cumplido con los años de servicio, esto en atención al artículo 08 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario; Decreto N° 1.440 de fecha 19 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano **ADOLFREDO RIGOBERTO CASTILLO CAMEJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.471.020**, quien es obrero, cumpliendo funciones de Vigilante, para el **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN**

LOS TRABAJADORES (INCRET), adscrito a la Sede de la Ciudad Nacional los Caracas, reúne los requisitos exigidos en el artículo 8, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, en la medida que tiene a la fecha de la aprobación de la Jubilación Ordinaria, **VEINTISIETE (27) AÑOS, OCHO (08) MESES Y OCHO (08) DÍAS DE SERVICIO Y SESENTA (60) AÑOS DE EDAD.**

**DECIDE**

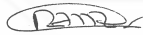
**Artículo 1:** Otorgar la Jubilación ordinaria, a partir del **01/09/2017**, según se establece en el oficio N° TSS-NOM 101/2017, de la **Tesorería de Seguridad Social**, del ciudadano **ADOLFREDO RIGOBERTO CASTILLO CAMEJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.471.020, **VIGILANTE**, del **INSTITUTO NACIONAL DE ACTIVACION Y RECREACION DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, adscrito a la Sede de la Ciudad Vacacional Los Caracas, por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN BOLIVARES CON CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ BOLIVARES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 248.510,41)**, que cobrara por la **TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL** y una diferencia de Bolívares **QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.15.350,87)**, del **INCRET**, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

**Artículo 2:** La erogación derivada de la presente Resolución, se imputará a las Partidas presupuestarias 407.01.01.02, 407.01.01.13, 407.01.01.14, 407.01.01.15 y 407.01.01.16.

**Artículo 3:** Se autoriza a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Activación y Recreación de los Trabajadores (INCRET), a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4:** La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el día trece de marzo de 2018.

Comuníquese y Publíquese.



**Prof. REYNALDO MORALES ZAMORA**  
**PRESIDENTE DEL INCRET.**

Según Decreto N° 562 de fecha 07 de noviembre de 2013,  
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.289 de  
fecha 07 de noviembre de 2013



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
"EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A."

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003/2018  
CARACAS, 13 DE MARZO DE 2018  
AÑOS 208°, 159° y 19°

En conformidad con lo previsto en los artículos 12, 105 y 107, del Decreto con Rango, Valor Y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 10, 13 y 19 de la Cláusula Vigésima Segunda y la Cláusula Vigésima Tercera de los Estatutos Sociales de la "EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A.", cuya última modificación consta protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 19 de septiembre de 2017, bajo el Número: 72, Tomo: 114-A.

**DECIDE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **LUISARVELIO JUNIOR RAMÍREZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.068.722, como Vicepresidente (E) de la "EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A."

**Artículo 2.** El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese



**ANGEL ENRIQUE GONZALEZ SALAZAR**  
**PRESIDENTE (E) DE LA**  
**"EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A."**  
Designado mediante Resolución N° 052 de fecha 1 de agosto de 2017.  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.319 Extraordinario de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
ECOSOCIALISMO Y AGUAS  
CORPORACIÓN ECOSOCIALISTA EZEQUIEL  
ZAMORA, S.A. (CORPOEZ)  
AÑOS 206, 158° y 18°

Caracas, 12 de marzo de 2018

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2018**

Quien suscribe, **ALEXANDER GREGORIO QUINTERO MERCADO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.049.055, actuando en mi carácter de Presidente de la Corporación Ecosocialista Ezequiel Zamora, S.A. (CORPOEZ), según Resolución N° 266 de fecha 24 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.221 de fecha 24 de agosto de 2017, en uso de la atribución conferida en el artículo 24 numeral "2" de los Estatutos Sociales de la referida empresa, concatenado con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014 y según lo previsto en los artículos 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo del 2009.

**DECIDE**

**Artículo 1°.** Designar como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones públicas permanente de la Corporación Ecosocialista Ezequiel Zamora, S.A. (CORPOEZ), a las personas que se indican a continuación:

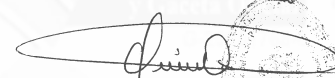
Áreas	Condición	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Jurídica	Principal	Angy Maribel Mayerlin Canelón Audrines	V - 15.612.163
	Suplente	Raysabel Gutiérrez Henríquez	V - 10.819.161
Técnica	Principal	Erwin Rommel Carretero Reyes	V - 17.198.331
	Suplente	Igzobel Castro Salazar	V - 11.673.327
Económica Financiera	Principal	Iván José Arana Andueza	V - 7.210.606
	Suplente	Claudia Johanna Angel	V - 16.031.880

**Artículo 2°.** La Comisión de Contrataciones ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y en el artículo 16 de su Reglamento.

**Artículo 3°.** Se designa como Secretaria de la Comisión de la Corporación Ecosocialista Ezequiel Zamora, S.A. (CORPOEZ), a la Ciudadana Honey Emperatriz Pacheco Aparicio, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.668.293 y como Secretaria Suplente a la Ciudadana Lisbeth Yulismar Mosquera Mirabal, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.144.954, quienes ejercerán las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 4°.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**Alexander Gregorio Quintero Mercado**  
**Presidente**  
**Corporación Ecosocialista Ezequiel Zamora, S.A. (CORPOEZ)**  
Designado por el ciudadano Ministro, mediante  
Resolución N° 266 de fecha 24 de agosto de 2017, publicada  
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.221 de esa misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 032/2018  
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, Nueve (09) DE Marzo DE 2018  
AÑOS 207°, 158° y 18°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, el ciudadano, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.541.220, designado mediante Decreto N° 2.903, de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167, de fecha siete (07) de mismo mes y año, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 65, 78 numerales 19° y 27°, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.147, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, en concordancia con las previsiones de los artículos 28 y 49 del Decreto N° 1.612, de fecha diecinueve (19) de febrero del año 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.173, Extraordinario, de misma fecha, Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.741, de fecha veintitrés (23) de agosto del año 2011,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Designar en calidad de integrantes del Directorio del Instituto Nacional de Deportes, según la designación de los cargos que con ellos se mencionan, a la ciudadana y el ciudadano:

- **MILEIDY ANDREINA BASTIDAS MONTILLA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.048.813**, Directora General (E) de la Dirección General de Instalaciones Deportivas del Instituto Nacional de Deportes, según designación mediante Providencia Administrativa N° **046-2015**, de fecha veintisiete (27) de octubre del año 2017, ello en sustitución del ciudadano, **ALAN DANIEL MATA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-14.071.208**, anterior Director General (E) de la Dirección General de Instalaciones Deportivas del Instituto Nacional de Deportes, según designación mediante Providencia Administrativa N° **037-2015**, de fecha diecinueve (19) de mayo del año 2015; y



**LUIS ALBERTO SALAS GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V.-15.458.215**, Director General (E) de la Dirección General de Deporte de Rendimiento del Instituto Nacional de Deportes, según designación mediante Providencia Administrativa N° **043-17**, de fecha veintisiete (27) de octubre del año 2017, en sustitución del ciudadano **FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-14.916.951**, en otrora Director General (E) de la Dirección General de Deporte de Rendimiento del Instituto Nacional de Deportes, según designación mediante Providencia Administrativa N° **010-14**, de fecha veintiocho (28) de enero del año 2014.

**SEGUNDO:** La presente resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**TERCERO:** Se dejan sin efecto las Resoluciones del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Resolución Nro 013/15, de fecha nueve (09) de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.682, de fecha quince (15) de junio de 2015, y Resolución Nro 060/17, de fecha treinta (30) de junio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.186, de fecha cuatro (04) de julio de 2017, así como cualquier otra resolución que colide con lo dispuesto en la presente.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, Nueve (09) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese

  
**PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**

**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**  
Designación mediante Decreto Presidencial N° 2.903, de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167, de fecha siete (07) de junio del año 2017.

## DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-093

Caracas, 15 de febrero de 2018  
158°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 3, 11 y 14, eusdem,

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, fijar las políticas y acciones relacionadas con la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

### RESUELVE

**PRIMERO: DELEGAR** en la persona que ocupe el cargo de Director o Directora Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública, única y exclusivamente la firma de aquellos contratos de trabajo u Honorarios Profesionales y sus respectivas adendas, que hayan sido previamente aprobados mediante punto de cuenta por la Defensora Pública General.

**SEGUNDO:** En razón de la delegación arriba indicada, los documentos emitidos y firmados haciendo uso de ella, deberán indicar la fecha, número de Resolución y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**TERCERO:** Igualmente, en razón de la delegación aquí conferida, los documentos emitidos y firmados haciendo uso de ella, así como las gestiones realizadas deberán ser informados a la Defensora Pública General, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

**CUARTO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese

  
**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-136

Caracas, 01 de marzo de 2018  
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, eusdem,

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **EUSMAR LEONOR DIMAS GARCÍA**, titular de la cédula de identidad **N° V-20.233.061**, como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2018-137**

Caracas, 01 de marzo de 2018  
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **KIMBERLIN VANESSA MENDOZA**, titular de la cédula de identidad **N° V-20.302.866**, como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2018-138**

Caracas, 01 de marzo de 2018  
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **YERISBELL LOANYE MORENO BLANCO**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.141.296**, como Defensora Pública Auxiliar Tercera (3°) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2018-139**

Caracas, 01 de marzo de 2018  
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

## RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **CLEYBI ARANES ARMANZA VALLENILLA**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.914.120**, como Defensora Pública Auxiliar Quinta (5°) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

N° DDPG-2018-140

Caracas, 01 de marzo de 2018  
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

## RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **IRIS MAIROBEL PIÑANGO TRUJILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.478.797**, como Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°) con competencia en materia Civil y Administrativa Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-141

Caracas, 01 de marzo de 2018  
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

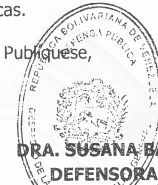
## RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **SONIA MARGARITA ZAMBRANO ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.479.570**, como Defensora Pública Auxiliar Cuarta (4°) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-142

Caracas, 01 de marzo de 2018  
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

## RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **CARLA SELENE DEL CARMEN GONZÁLEZ RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-25.415.641**, como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2018-143**

Caracas, 01 de marzo de 2018  
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.


**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **YOJAIRA DEL CARMEN PERALES SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.638.474**, como Defensora Pública Auxiliar Tercera (3°) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2018-144**

Caracas, 01 de marzo de 2018  
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.


**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **LEONARDO JOSÉ HERNÁNDEZ CHACÍN**, titular de la cédula de identidad **N° V-19.298.604**, como Defensor Público Auxiliar Segundo (2°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, extensión Puerto Ordaz, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2018-145**

Caracas, 01 de marzo de 2018  
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.


**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **AURISNEL JOSEFINA CLISANCHEZ SARMIENTO**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.599.685**, como Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, extensión Puerto Ordaz, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES VI **Número 41.359**  
Caracas, martes 13 de marzo de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.